



N=427

NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL UNIVERSITARIO, DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNAM” Y “LA UAEH”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



### ANTECEDENTES

El 12 de marzo de 1990, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, signaron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, mismo que fue registrado con el número 1974-294-29-XI-89, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”:

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo facultades para delegarla de conformidad a lo dispuesto en la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20



I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General,..... cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento consensual, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, y además, contará con la participación del Dr. Eduardo López Betancourt en su calidad de Presidente del Tribunal Universitario.

I.4. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

## II. DECLARA "LA UAEH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- a) La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- b) La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del Estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20



- d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y,
- f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22, fracción IV, de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21, fracción IV, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de "LA UAEH" de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. Que el Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.F. 42000.

II.5. Que cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1. Que, leídas las anteriores **DECLARACIONES**, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal de los representantes para llevar acabo y suscribir el presente Convenio.

III.2. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio, que reconocen el alcance y contenido de este, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos bajo los cuales “LA UNAM” y “LA UAEM” colaborarán conjuntamente en la investigación y análisis de temas que tengan que ver con la impartición de justicia universitaria y la creación de estrategias para la atención de problemas prioritarios como lo son la violencia en todas sus formas y, en particular, la violencia de género y el “bullying” desde la perspectiva de acoso escolar, así como promover la educación continua para tales fines.

**SEGUNDA. ALCANCES:**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar acciones conjuntas, concretas y específicas para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
2. Realizar por lo menos un encuentro relativo a la impartición de la justicia universitaria.



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20



3. Elaborar un programa de educación continua y/o de información en materia de violencia en todas sus formas y en particular, sobre la violencia de género, y el bullying.
4. Difundir y dar publicidad a las actividades y eventos objeto de este instrumento.
5. Buscar la participación activa de sus académicos, investigadores y autoridades universitarias con experiencias profesionales en la materia.
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar por parte de las personas facultadas, la planeación, realización y ejecución de las acciones inherentes a la materialización de los compromisos que se pretendan asumir en los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento al presente instrumento consensual y evaluar los resultados de sus Convenios Específicos de Colaboración.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de "LAS PARTES", para ello:



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20

- “LA UNAM” designa al Lic. Abel Velázquez Cuevas, en su carácter de Coordinador en el Tribunal Universitario.
- “LA UAEM” designa la Dra. Martha Guadalupe Guerrero Verano, en su carácter de Defensora Universitaria.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y con una vigencia de 3 años, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de “LAS PARTES”, a través del Convenio de Prórroga correspondiente, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20

este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 3 (tres) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normativa en materia de confidencialidad.

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



NÚMERO DE REGISTRO: 57811-991-18-XI-20

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, a los            días del mes de            del año dos mil veinte.

POR "LA UNAM"

POR "LA UAEH"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

DR. EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
UNIVERSITARIO

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO "LA UNAM", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", CELEBRADO EL DÍA            DEL MES DE            DEL AÑO DOS MIL VEINTE.